

3. Tercer motivo, basado en que la Decisión impugnada incurre en error de apreciación al declarar la ilegalidad de la condición relativa a la preinstalación exclusiva de contenido que se recoge en los contratos de reparto de ingresos conforme a modelo de cartera de Google.
4. Cuarto motivo, basado en que la Decisión impugnada incurre en error de apreciación al declarar la ilegalidad de que Google supeditara la concesión de licencia sobre las aplicaciones de Play and Google Search al cumplimiento de obligaciones cuyo objeto era evitar la denominada fragmentación que se recogían en los contratos contra la fragmentación.
 - A este respecto, las partes demandantes alegan que la Decisión impugnada incurre en error de apreciación al declarar la probabilidad de que las obligaciones cuyo objeto era evitar la fragmentación restrinjan la competencia.
 - Además, las demandantes alegan que la Decisión impugnada no toma en consideración que las obligaciones cuyo objeto era evitar la fragmentación tienen una justificación objetiva, ya que garantizan la existencia de compatibilidad.
5. Quinto motivo, basado en que la Decisión impugnada vulneró el derecho de defensa de las partes demandantes.
 - A este respecto, las partes demandantes alegan que la Comisión no procedió adecuadamente cuando les comunicó su análisis sobre el competidor igualmente eficiente en escritos de exposición de hechos y les denegó una vista oral.
 - Además, las partes demandantes alegan que la Comisión vulneró su derecho a acceder al expediente.
6. Sexto motivo, basado en que la Decisión impugnada incurre en error en la imposición de la multa y en el cálculo de esta.
 - A este respecto, las partes demandantes alegan que la multa es ilegal por no tener en cuenta la falta de intencionalidad o negligencia por parte de Google.
 - Además, las partes demandantes alegan que la multa es ilegal porque viola el principio de proporcionalidad.
 - Con carácter subsidiario, las partes demandantes aducen asimismo que la Decisión impugnada incurrió en error en el cálculo de la multa.

Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2018 — Fujifilm Recording Media/EUIPO — iTernity (d:ternity)

(Asunto T-609/18)

(2018/C 445/27)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Fujifilm Recording Media GmbH (Cléveris, Alemania) (representantes: R. Härer, C. Schulze, C. Weber, H. Ranzinger y C. Gehweiler, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: iTernity GmbH (Friburgo, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: la recurrente

Marca controvertida: marca denominativa de la Unión «d:ternity» — Marca de la Unión n.º 11152154

Procedimiento ante la EUIPO: procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de julio de 2018 (asunto R 2324/2018-4)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Con carácter subsidiario, declare el sobreseimiento del recurso.

— Condene en costas a la EUIPO y a la otra parte ante el Tribunal y ante la Cuarta Sala de Recurso.

Motivo invocado

— Infracción de los artículos 18 y 64 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 18 de octubre de 2018 — Gres de Aragón/EUIPO (GRES ARAGÓN)

(Asunto T-624/18)

(2018/C 445/28)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Gres de Aragón, SA (Alcalñiz, España) (representante: J. Learte Álvarez, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Solicitud de marca de la Unión figurativa GRES ARAGÓN — Solicitud de registro n.º 16 311 938

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de agosto de 2018 en el asunto R 2269/2017-1

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada por la que se deniega la solicitud de marca de la Unión Europea n.º 16 311 938 GRES ARAGÓN para parte de los productos / servicios interesados en la solicitud.
- Acuerde la continuación en la tramitación de la referida solicitud con la totalidad de productos y servicios interesados en la solicitud original.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), apartado 2 y apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 18 octubre de 2018 — mobile.de/EUIPO (representación de un coche en un globo de diálogo)

(Asunto T-629/18)

(2018/C 445/29)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: mobile.de GmbH (Dreilinden, Alemania) (representante: T. Lührig, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)